

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 009-2024
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que, el art. 226 de la CRE prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: *“(…) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*
- Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); j) (...) así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias k) Suscribir contratos,*

convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...);

Que, en fecha 16 de diciembre de 2020 se aprobó la Resolución Administrativa Nro. 023 que regula el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en virtud de la cual se dispone:

"Art. 9.- Autorización.- Recibidas las solicitudes e informes de planificación mensual la Dirección de Talento Humano mediante informe, remitirá la documentación a la autoridad nominadora o su delegado para su aprobación. Si la autoridad competente autoriza la ejecución de horas suplementarias y/o extraordinarias, se procederá a suscribir cada solicitud y se enviará la documentación a los Directores o Coordinadores Departamentales requirentes para que puedan disponer la ejecución de trabajos suplementarios y/o extraordinarios, de acuerdo a la planificación presentada y las actividades que se vayan a realizar en el mes siguiente.

En caso de negarse la autorización, la Dirección de Talento Humano devolverá el trámite a la Dirección o Coordinación requirente hasta el día 20 de cada mes."

"Art. 16.- Autorización de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias.- Una vez validados los cálculos, la autoridad nominadora o su delegado procederá a autorizar el pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias correspondientes conjuntamente con los demás componentes de la remuneración."

"Art. 21.- Requerimientos no programados.- Cuando por necesidad de actividades de carácter urgente o no planificadas no se haya podido dar cumplimiento al procedimiento establecido en la presente resolución o se requiera que las y los servidores o los trabajadores laboren en horas suplementarias y extraordinarias no programadas, únicamente el autoridad nominadora o su delegado previa la correspondiente certificación presupuestaria podrá disponer y autorizar su ejecución. Esta autorización se deberá realizar por escrito y al mismo tiempo se deberá notificar a la Dirección de Talento Humano para el estricto cumplimiento del procedimiento fijado en esta resolución."

"Art. 22. - Horas suplementarias y/o extraordinarias en teletrabajo.- De acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y el Código del Trabajo, el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias en teletrabajo únicamente procederá con autorización previa de la máxima autoridad o su delegado y estarán sujetas a verificación. Por lo que, las labores que se ejecuten fuera de la jornada ordinaria, sin cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución, no generarán derecho a pago ni reconocimiento económico alguno."

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, y en calidad de Autoridad Nominadora del Gobierno Provincial del Azuay,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración del Gobierno Provincial del Azuay, las siguientes facultades:

- Conocer, aprobar y autorizar las solicitudes remitidas por la Dirección de Talento Humano para la ejecución de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en apego a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. 023 de 16 de diciembre de 2020.
- En los casos en los cuales las solicitudes de planificación mensual para la ejecución de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, no cumplan con los requisitos necesarios para su autorización, el delegado queda facultado para negar las mismas.
- Autorizar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Administrativa Nro. 023 de 16 de diciembre de 2020.
- Disponer y autorizar, previa la correspondiente certificación presupuestaria, la ejecución de horas suplementarias y extraordinarias no programadas de las y los servidores o los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, cuando exista necesidad de actividades de carácter urgente o no planificadas, en apego a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución Administrativa Nro. 023 de 16 de diciembre de 2020.
- Autorizar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias en teletrabajo, en apego a lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución Administrativa Nro. 023 de 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Todas las facultades delegadas por medio de la presente se ejercerán con sujeción a la Resolución Administrativa Nro. 023 de 16 de diciembre de 2020, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General y el Código de Trabajo.

Artículo 3.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Secretaría General notifique Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración del Gobierno Provincial del Azuay, con la presente Resolución.

Segunda.- La Dirección de Comunicación Institucional se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Tercera.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

¡Vivelo!

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
 <https://www.azuay.gob.ec/>

 Prefectura Azuay
 azuayprefectura
 @AzuayPrefectura